

2.ª Se aprueba el proyecto de ejecución a que se refiere la condición anterior.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminarse en el de seis meses a partir de la de su comienzo.

4.ª Tanto durante su construcción como durante la explotación, las instalaciones que se autorizan estarán bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto el concesionario comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

5.ª El concesionario viene obligado a mantener constantemente las instalaciones que se autorizan en condiciones que garanticen la seguridad de personas y cosas y en las señaladas en las Ordenanzas municipales, siendo responsable de cuantos daños o perjuicios pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.393-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se declaran las cámaras frigoríficas a instalar en Alcoy (Alicante) por don Hermenegildo Sempere Sempere, incluidas en el grupo primero, a), «Frigoríficos en zona de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Hermenegildo Sempere Sempere para instalar unas cámaras de conservación de frutas en Alcoy (Alicante) acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar las cámaras a instalar por don Hermenegildo Sempere Sempere, en Alcoy (Alicante), incluidas en el grupo primero, a), «Frigoríficos en zona de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2.º Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3.º Establecer un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución.

4.º Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho, para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de abril de 1967 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Ricardo Fuster Fuster.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1967, página 5659, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuatro, líneas tercera y cuarta, donde dice: «...por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1957...», debe decir: «...por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1967...».

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para construcción de camino de acceso del pueblo de Santa Engracia a las parcelas 189 y 190 de la zona regable de las Bardenas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas

Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción de camino de acceso del pueblo de «Santa Engracia», a las parcelas 189 y 190 y banales colindantes en el sector XXXVI de la zona regable de las Bardenas, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 26 de mayo de 1967, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Los terrenos a ocupar son los siguientes:

Faja de terreno de 800 metros de largo por 8 metros de ancho, en total 0-64-00 hectáreas, procedente de la parcela número 193 del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable de las Bardenas, sector XXXVI, finca «Cruz de los Angeles», en término municipal de Tauste (Zaragoza), propiedad de don Antonio Gracia Mateo, que partiendo del nuevo pueblo de Santa Engracia, construido por el Instituto Nacional de Colonización, termina en la parcela número 190 de la expresada zona.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Director general, A. Martínez Borque.—2.381-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 5 de mayo de 1967.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,904	60,084
1 Dólar canadiense	55,357	55,523
1 Franco francés	12,153	12,189
1 Libra esterlina	167,656	168,160
1 Franco suizo	13,873	13,914
100 Francos belgas	120,676	121,039
1 Marco alemán	15,079	15,124
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florín holandés	16,610	16,659
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,610	18,666
100 Chelines austríacos	231,864	232,561
100 Escudos portugueses	209,034	209,663
1 Dólar de cuenta (1)	59,904	60,084
1 Dirham (2)	11,846	11,882

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 8 de mayo de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 8 al 14 de mayo de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,84	60,14
1 Dólar canadiense	54,96	55,24
1 Franco francés	12,08	12,14

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Francos C. F. A.	23,06	23,29
1 Libra esterlina (1)	167,25	168,09
1 Franco suizo	13,81	13,88
100 Francos belgas	118,29	119,47
1 Marco alemán	15,00	15,07
100 Liras italianas	9,50	9,60
1 Florín holandés	16,48	16,56
1 Corona sueca	11,54	11,60
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,32	8,36
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austriacos	229,88	232,18
100 Escudos portugueses	207,84	208,89
1 Dirham	9,72	9,81
1 Cruceiro nuevo (2)	18,01	18,19
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,58	2,61
1 Peso uruguayo	0,35	0,36
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,93	13,06
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	193,39	194,36

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 8 de mayo de 1967.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.

Ilmo. Sr.: Por resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 114, del 13 de mayo de 1963, se acordó crear un Premio anual de 50.000 pesetas, para ser adjudicado al mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico propuesto previamente por el citado Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos.

En consecuencia, con esta resolución el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos convoca concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El tema sobre el que habrá de versar el trabajo monográfico para el año 1967, será: el problema de la estacionalidad en el turismo y sus posibles correctivos.

Segunda.—Podrán optar al mismo, cuantos trabajos se presenten sobre el tema citado en la primera base, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de los originados habrá de efectuarse antes del día 1 de noviembre de 1967, a las veintiuna horas, en la sede de dicho Instituto (Duque de Medinaceli, 2 - Madrid, 14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica.

Tercera.—El Jurado estará constituido por los dos Vicepresidentes, dos Vocales y el Secretario del Consejo Rector, que actuará como Secretario. Formará parte del mismo igualmente el Director del Instituto de Estudios Turísticos.

Cuarta.—El Jurado deberá pronunciar su fallo antes del 1 de diciembre de 1967, y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estimara oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

Quinta.—El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico, en relación con el tema citado en la base primera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, segundo grupo, números 3 y 6 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Antonio Molina Llera y don Fernando Serrano Martínez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7.194), de renta limitada, segundo grupo, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 12 del plano parcelario, del grupo C), hoy número 3 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Antonio Molina Llera, y la señalada con el número 3 del plano parcelario del grupo C), hoy número 6, de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Fernando Serrano Martínez.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, segundo grupo, señalada con el número 12 del plano parcelario del grupo C), hoy número 3, de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Antonio Molina Llera, y la vivienda de renta limitada, segundo grupo, señalada con el número 3 del plano parcelario del grupo C), hoy número 6 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Fernando Serrano Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifica la casa barata número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de Madrid, solicitada por doña María Josefa Calderón Almansa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Josefa Calderón Almansa solicitando descalificación de la casa barata número 51 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 51 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 23 (antes 13), de la calle del Oria, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María Josefa Calderón Almansa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 7, tipo A), de la calle Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila), solicitada por doña Francisca Nieto Santero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número AV-25/56 (457), de renta limitada, segundo grupo, en orden a la descalificación promovida por doña Francisca Nieto Santero, de la vivienda número 7, tipo A), de la calle de Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 7, tipo A), de la calle de Las Yeguerizas, de La Cañada (Avila), solicitada por su propietaria, doña Francisca Nieto Santero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.